



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE
DESCUENTOS AL SALARIO DE LOS
TRABAJADORES POR ADQUIRIR PÓLIZAS DE
SEGURO, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS
SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA
EDUCACIÓN, CON TERCEROS NO
INSTITUCIONALES.**

1/9 J



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de proporcionar a los trabajadores las facilidades para la adquisición de algún tipo de póliza de seguros, la Secretaría de Educación Pública (SEP) conjuntamente con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) han suscrito convenios con diversas empresas aseguradoras para la aplicación de descuentos al salario de los trabajadores por este concepto.

Con base en lo anterior y a efecto de que la aplicación de dichos descuentos al personal adscrito a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) se lleve a cabo de manera correcta, la Dirección General de Administración elaboró los presentes criterios.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios que permitirán a la Dirección General de Administración, efectuar correctamente las retenciones sobre el salario de los trabajadores que hayan adquirido alguna póliza de seguros con las empresas aseguradoras, conforme a los convenios suscritos.

III. BASE NORMATIVA

- Artículo 38 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional.
- Convenio celebrado el 11 de agosto de 2006 entre la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. (Magistral Agente de Seguros, S.A. de C.V.)
- Convenio celebrado el 17 de mayo de 2007 entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la institución de seguros denominada Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- Convenio SEP-SNTE-GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, Febrero 2012
Convenio modificatorio
SEP-GNP 15 noviembre 2012
- Convenio SEP-INSTITUCIÓN DE SEGUROS DENOMINADA METLIFE MEXICO, S.A
- Convenio celebrado el 15 de noviembre de 2012 entre la Secretaría de Educación Pública y AXA SEGUROS, S.A. de C.V.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

IV. CRITERIOS

1. Para efectos del presente documento, se entenderá como terceros no institucionales aquellas empresas aseguradoras con las que la SEP o el SNTE tienen celebrado convenio, para la aplicación de descuentos vía nómina al salario de los trabajadores, derivado de la adquisición de una póliza de seguro con los mismos.
2. Los terceros no institucionales considerados en los presentes criterios y que se describen en el Anexo 1, son los siguientes:
 - a) SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.
 - b) MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
 - c) AXA SEGUROS, S.A DE C.V.
 - e) GRUPO NACIONAL PROVINCIAL
 - f) METLIFE MÉXICO S.A. "MAXILIFE"
3. El personal adscrito a la AFSEDF, podrá optar por adquirir una póliza de seguro con alguno de los terceros no institucionales, por cualquiera de los siguientes conceptos:
 - a) Seguro de Vida Individual;
 - b) Seguro de Gastos Médicos;
 - c) Seguro de Daño Familiar;
 - d) Seguro de Automóvil;
 - e) Seguro de Vida Colectiva; y
 - f) Seguro de Gastos Funerarios.
4. Los requisitos que el personal adscrito a la AFSEDF deberá cumplir para adquirir una póliza de seguro, son los siguientes:
 - a) Estar en servicio activo al momento de contratar la póliza del seguro respectivo.
 - b) Contar con alguno de los tipos de nombramiento referidos en el Anexo 1.
 - c) Autorización por escrito del trabajador, para que se apliquen los descuentos correspondientes a su sueldo.
5. Los terceros no institucionales, serán los responsables de recabar la autorización por escrito del trabajador que en forma individual y voluntaria hayan adquirido una póliza de seguro con ellos, para la aplicación del descuento a su salario.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

6. Los terceros no institucionales deberán proporcionar al personal adscrito a la AFSEDF, interesado en adquirir alguna póliza de seguro, los formatos de solicitud y contratación correspondientes, verificando lo siguiente:
 - a) Que el importe de la prima asegurada, la cual se aplicará de manera quincenal al trabajador solicitante, en ningún caso exceda del 30% del salario mensual neto (importe líquido una vez aplicados los descuentos de ley y los de carácter personal).
 - b) Que exista autorización por escrito del trabajador, para que se apliquen los descuentos correspondientes al sueldo por adquirir una póliza de seguro.
7. Los códigos y denominaciones con los que se identificarán los descuentos vía nómina al salario de los trabajadores que adquirieron una póliza de seguro, son los que se indican para cada uno de los terceros no institucionales en el Anexo 1.
8. Los terceros no institucionales, deberán remitir a la Dirección General de Administración el archivo electrónico con el Layout respectivo debidamente requisitado, con el listado del personal adscrito a la AFSEDF sujeto a la aplicación del descuento correspondiente.
9. En tanto la Dirección General de Administración no reciba la información por parte de los terceros no institucionales, no podrá efectuar descuentos al salario del trabajador, por concepto de alguno de los seguros señalados en el numeral 3 de los presentes criterios.
10. La Dirección General de Administración, efectuará vía nómina y de manera quincenal el descuento al salario del trabajador que haya adquirido una póliza de seguro con alguno de los terceros no institucionales; el importe de dichos descuentos será por cuota fija, por lo que no podrán ser incrementados durante la vigencia de la póliza.
11. La aplicación de los descuentos por parte de la Dirección General de Administración, se efectuará al término de captura de la quincena en que se incorporó la información entregada por los terceros institucionales; por lo que, en caso de no recibir el archivo electrónico en las fechas límite establecidas en el calendario correspondiente, se aplicará el descuento en la quincena posterior. La recepción de la información será hasta las 12:00 horas de la fecha límite que corresponda.
12. En caso de que el trabajador que haya adquirido una póliza de seguro cuente con más de una plaza, el descuento se aplicara en los siguientes términos:
 - a) En la plaza de mayor valor;
 - b) Cuando cause baja en la plaza sujeta al descuento, se asignará en la que continúe activa de mayor valor;
 - c) Cuando en la plaza de mayor valor no cuente con liquidez suficiente, el monto se aplicará entre las plazas existentes que se encuentren activas.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

13. Al trabajador que se le esté aplicando un descuento por haber adquirido una póliza de seguro con alguno de los terceros no institucionales y sea sujeto de otros descuentos, se aplicarán en el siguiente orden de prelación:
 - Pensión Alimenticia
 - Resoluciones Judiciales
 - Inasistencias y Suspensiones
 - Recuperación de pagos en exceso
 - Terceros Institucionales
 - Terceros no Institucionales
14. En el supuesto de que el trabajador contraiga otro tipo de adeudos con terceros no institucionales, la aplicación del descuento correspondiente se efectuará en términos de lo dispuesto en los presentes criterios, en el entendido de que se hará conforme los vaya adquiriendo.
15. Para cualquier aclaración respecto de la aplicación del descuento, el trabajador deberá acudir directamente con el tercero no institucional con el que adquirió la póliza del seguro.
16. Cuando el trabajador disfrute de una licencia sin goce de sueldo, o bien, sea suspendido de manera temporal por resolución emitida por autoridad competente, se dejará de aplicar el descuento por el periodo que dure la licencia o la suspensión.
17. La Dirección General de Administración generará el archivo electrónico con los informes de los trabajadores aceptados y rechazados, en un lapso de 15 días hábiles contados a partir de la aplicación de los descuentos en la base de datos del Sistema Integral de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIAPSEP-WEB) y los pondrá a disposición del tercero no institucional correspondiente, indicándole el motivo del rechazo, a fin de que éste realice las acciones conducentes a que haya lugar.
18. La Dirección General de Administración por conducto de la Dirección de Informática, generará los resúmenes contables en los que se incluya lo retenido del salario de los trabajadores por concepto de pólizas de seguro y la Dirección de Empleo supervisará la correcta aplicación de los descuentos para que por conducto de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas se efectúen los enteros correspondientes a los terceros no institucionales.
19. A efecto de que la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas lleve a cabo el entero de los descuentos realizados al salario de los trabajadores, los terceros no institucionales a través de las personas que designen y previa acreditación, proporcionarán a la Dirección General de Administración los siguientes documentos:
 - Formato de solicitud de Alta de beneficiario original con firma autógrafa y sello respectivo.
 - Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la SHCP del beneficiario de la cuenta de cheques.
 - Copia del poder notarial del representante legal.
 - Copia del estado de cuenta bancario, en el que aparece la siguiente información: Institución Bancaria, Cuenta y Clabe interbancaria.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

20. La Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, a solicitud de los terceros no institucionales, depositará quincenalmente los descuentos efectuados al salario de los trabajadores en la Institución Bancaria y cuenta determinada para tal fin; dichos depósitos se efectuarán los días quince y último de cada mes o el día hábil inmediato posterior, en caso de que alguno de los mencionados sea inhábil.
21. Cuando al personal se le paguen anticipadamente las quincenas por el periodo de receso escolar, los descuentos correspondientes se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago de acuerdo al calendario de fechas límite respectivo.
22. Los compromisos que adquirió la SEP y el SNTE, en el marco de los convenios celebrados para realizar los descuentos al salario de los trabajadores que opten por la adquisición de una póliza de seguro con los terceros no institucionales, cesarán automáticamente respecto de aquel personal cuya relación con la AFSEDF se dé por concluida con independencia de la causa que lo generó.

V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 1.- Los presentes criterios dejan sin efecto las siguientes disposiciones:
 - “Criterios para la aplicación del descuento por contratar un seguro de vida con la Empresa MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. de C.V.” de agosto de 2006.
 - “Criterios para la aplicación del descuento por adquirir Pólizas de Seguros Individuales con la Empresa Seguros Inbursa, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA” de fecha 13 de agosto de 2007.
2. Las presentes disposiciones estarán vigentes hasta en tanto continúen en vigor los convenios suscritos entre la SEP, el SNTE y los terceros no institucionales.
3. Para los casos de interpretación o de situaciones no previstas en los presentes criterios se estará a lo que determine la Dirección General de Administración.

Ciudad de México, a 15 febrero de 2016.


Dr. Joaquín E. Guzmán López
Director General de Administración.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES POR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CON TERCEROS NO INSTITUCIONALES.

ANEXO 1

Nº.	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN	FECHA DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	TIPO DE PERSONAL AL QUE APLICA	TEMPORALIDAD DE LOS DESCUENTOS
1	MAGISTRAL AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	Código 79 "Seguros Individuales Aseguradoras Diversas" (Magistral)	Agosto 2006 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97).	DURACIÓN DE LA PÓLIZA
2	SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	Código 78 "Seguros Inbursa"	Agosto 2007 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97).	DURACIÓN DE LA PÓLIZA
3	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	Códigos: X1 Programa de Aseguramiento para Automóvil X2 Seguro de Vida Colectivo 80 Seguros de Gastos Funerarios	15 noviembre 2012 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96) De enlace (96) Servidores Públicos de Mando (96).	DURACIÓN DE LA PÓLIZA
4	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	Códigos: G1 Seguro de Vida G2 Seguro de Automóvil G3 Seguro de Gastos Médicos G4 Seguro de Daño Familiar	1° de febrero 2012 01/12/12 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96) De enlace (96) Servidores Públicos de Mando (96).	DURACIÓN DE LA PÓLIZA
5	METLIFE MÉXICO S.A. "MAXILIFE"	Código MX "SEGURO METLIFE"	Septiembre 2011 INDEFINIDA	Base (10, 95, 97) Confianza (96) De enlace (96) Servidores Públicos de Mando (96).	INDEFINIDA